Peligro pasan las cabalgaduras = acordaron, se reparen luego los dhos malos passos a costa del aver general juntando los caseros vecinos con los bueyes - y se encargo al Sr. Sindico la diligencia

Con lo qual se acavo el Rey. y firmaron los que savian con mi el dho Esno. fiel que dello doy fee =

Juan Perez de Ayzpuru — Andres de Laudans

Andres de Yraçaval

Pedro de Ascargorta

Pedro de Eguino

Ante mi

Juan de Olariaga

En la sala de la juntamto. de las casas del Concejo de la villa de Bergª. a doze dias del mes de febrero de mill y seiscientos y quarenta años, se juntaron los señores alcalde y Regimto. de la dha villa y su jurisdn. en especial el Capn. Fran.co Perez de Ayzpuru alcalde hordinº. Andres Perez de Laudans. Sindico procurador general del Concejo Bernardino de Veiztegui y Pedro Perez de Ascargorta Regidores de la villa. Marçial de Loyola diputado della Andres Ortiz de Yracaval y Martin de Altuna Regidor y diputado de la parroquia de Oxirondo. que son la mayor parte de la dha Justicia y Regimiento. por ante mi el Esno. fiel y estando assi juntos se acordo lo siguiente

Lo primero se leyo una carta de esta muy noble y muy leal de Guipuzcoa escripta en su diputacion de la villa de Sansª. en cinco de este mes de febrero con copia de una carta escripta por el Sr. Conde de Olivares duque de San Lucar que pide a su Sª. se le den cinquenta soldados vestidos [illegible] su Regimto. por aver para ello horden de su magd. como lo an echo otras provincias ciudades y villas. pues en el largo [illegible]

de tal ser a pareçido seruida gente del dho Regim.to con tres cartas de
con tiene la carta y dize la bisperas [illegible] la Junta gen.l
y Resolucion desta materia. a de aver Junta particular
san bar.me de bidania el dia jueves diez de setiembre y tan-
bien q. todos quinientos de que [illegible] de treinte quinientos
pasado se de avisso a las villas que pongan en orden a los quatro
hombres del batallon que tienen [illegible] q. asistir a las forti-
ficaçiones y guardia de la plaza de Armas de Renani =
ynputando que el s.or Maese de Campo general al de que [illegible]
les de los pasajes a ser guardias en a quellos puestos = y tambien
conferir y Resolver lo que se pide en que se [illegible] y entreguen
efetivam.te los quatrozientos hombres ofrecidos q. Resçiuio del
maese de campo don Andres pacheco = y tambien q. conferir y
Resolver lo que conbiniere en horden a lo que el s.r Marques de
Castel avisa de que se [illegible] q. sea en el [illegible] El yntendo
de fuerças en [illegible] y El sueldo que se le a de dar
Cossa que a parecido novedad. por no auerle dado tal horden
ni ynstruçion al s.r Marques en la ultima Junta general
de Azcoitia = y que q. todos los dhos Cavos se ymbien
procuradores Junteros con poderes bastantes sin limitaçion de
tiempo ni de lugar porq. conbiniere dilatarse la Junta o mudar
puesto q. la prevenzion y mejor acierto = conferido sobre
ello El Regim.to dixo que se nombre El procurador Juntero que
de parte a [illegible] a la dha Junta para tratar y por [illegible]
toca la tanda al [illegible] dela [illegible] los offiçiales del Regim.to
della nombraron al s.r [illegible] q. de [illegible]
y todos le ubieron por nombrado por tal procurador Juntero
y le dieron poder cum.do q. en forma a parte
y se dia Joan [illegible] de narbaiça dueño de la Cassa solar de narbaiça
[illegible] de Eloma [illegible] que el tiene quatro porziones de tierra
y monte en el termino llamado [illegible] y [illegible]
las dos de las dhas porziones son [illegible] a la dha Cassa
de narbaiça y las otras dos compradas a las Casas de Jala
[illegible] y a la [illegible] que todas quatro posee
en propiedad y poss.on de mucho y largos a.s a esta p.te la dha

ho Joan de narbaia: y que es gueso util al conçejo y que Tosta y
monte jo del Rejo. y quiere y Es su boluntad de tirar las
dhas quatro yorainet de tierras y montes - tocantes. otros
tanto En tierras conçegiles. estales Junto ala dha caa
de narbaia Sin ser Juiçio de nadie. y Enque no tiene
ninguna Utilidad el dho conçejo - pidio le aga el dho trueque
pues sera prouecho del conçejo = Con feido sobrello los
señores del Regimiento a Gobierno que Joan de [illegible]
V.o de la V.a de Arnuota persona entendida y de esperien-
cia en este ministerio, y de toda satisfacion. Vea las tierras
que el dho Joan de narbaia quiere dar al conçejo. y
las que quiere tomar En trueque - y las mida y de su pareçer
sobre juramento En utilidad del conçejo sobre el hazer
El dho trueque = y que El d.o sindico baya con el dho
Esaminador a allarse presente - y con Vista del dho pa-
reçer se acordara lo que combenga

y Vieron los señores del Regimiento Con ynteresando los años grandes
que le causan En los montes del conçejo lesiados y el
poco remedio que se pone por falta de noticia - a Gobierno
que demas de los quatro montañeros que estan nombrados
sea guarda de todos los montes de la jurisdicion Pedro de
mentiuil V.o de esta villa que es persona que Entiende
y save El qual fue llamado y se le Encargo Vea y
Visite todos los dhos montes - y trayga Razon de lo que allare
y se le dara satisfacion de su trabajo y ocupaciones a costa
del conçejo general.

Con lo qual se acabo El dho ajuntamiento y firmaron los
que sabian - de que doy fee

Joan Perez de Espuru — Andres de [illegible]
Pedro de Arça
Andres de yrasaual
marçial de loyola

Ante mi
Joan de olazaual